

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

73

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Primera

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. ELENA CARRASCO MANZANARES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Tribunal Superior de Justicia de Madrid - Sección nº 01 de lo Social, HAGO SABER:

Que en el recurso de suplicación número 938/16 formalizado por la Sra. Letrada D^a. MARÍA MONTAÑA BARROSO HERVÁS en nombre y representación de D^a. MARÍA CRUZ VELA MOYA contra la sentencia de fecha 4 de febrero de 2015, dictada por el Juzgado de lo Social número 13 de MADRID, en sus autos número 1414/13, seguidos a instancia de la recurrente contra IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A., D. JOSÉ SÁNCHEZ BELLOT, Dña. MIRIAM CLARA ESCRIBANO, D. JOSE LUIS MARTIN ORTIZ, D. ROBERTO SANCHEZ PEREZ, D. JOSE LUIS ORTI, Dña. PILAR RUIZ CASTRESANA, D. GUILLERMO MARTINEZ SANS, D. JOSE ANTONIO MORENO GOYANO, Dña. MARIA JOSE MARTINEZ GIMENEZ, D. ANTONIO MARTINEZ VELERO, D. FERNANDO SANCHEZ DEL CERRO, D. LUIS RAMON LOPEZ SALOMON, D. JOSE GAMEZ BELLO, D. JUAN MANUEL SANZ PEREZ, Dña. MONTSERRAT MARTIN MARTINEZ, Dña. ANGELA HERRERA MARTIN, D. JAIME GOMEZ SAUQUILLO, Dña. ROSALIA GALAN VEGA, D. LUIS MARIA BRAVO CERCAS, MANPOWER TEAM EMPRESA DE TRABAJO TEMPORAL SAU y CEMEX ESPAÑA SA, en reclamación por despido, siendo Magistrado-Ponente el Ilmo. Sr. D. IGNACIO MORENO GONZÁLEZ-ALLER, se ha dictado **AUTO DE 28 de febrero de 2017** cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debemos estimar la solicitud efectuada por la representación de Doña M^a CRUZ VELA MOYA procediendo aclarar nuestra sentencia de 20 de enero de 2017 en el sentido de que es a Doña M^a CRUZ VELA MOYA a quien corresponde ejercer el derecho de opción entre la indemnización o la readmisión en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de este auto, en el bien entendido de que si lo hace finalmente por la readmisión su derecho a la reincorporación afectará exclusivamente a la empresa CEMEX ESPAÑA S.A, a la que realmente prestó en todo momento sus servicios, sin poder hacerlo así en las

empresas IBM GLOBAL SERVICES ESPAÑA S.A o MANPOWER TEAM ETT SAU. Tanto si opta por la indemnización como si lo hace por la readmisión, tendrá derecho la trabajadora a los salarios de tramitación equivalentes a una cantidad igual a la suma de los salarios dejados de percibir por un importe diario de 99,15 euros desde la fecha de despido hasta la notificación de la sentencia de esta Sala que declaró la improcedencia, o hasta que hubiera encontrado otro empleo, si tal colocación fuera anterior a dicha sentencia y se probase por el empresario lo percibido, para su descuento de los salarios de tramitación. Quedan confirmados el resto de los pronunciamientos de nuestra sentencia de 20 de enero de 2017.

Que debemos desestimar la solicitud de aclaración de sentencia efectuada por MANPOWER TEAM ETT SAU.

Notifíquese la presente resolución a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y asimismo notifíquese a las partes advirtiéndoles que contra esta resolución no cabe recurso alguno. No obstante lo dicho en el párrafo anterior, en tanto ha de entenderse que este auto se integra en la resolución a la que aclara, corrige, subsana o complementa, el plazo para interponer el recurso que cupiera contra dicha resolución se reinicia a partir del momento en el que las partes sean notificadas de este auto. Si alguna de las partes interesadas en estas actuaciones hubiere ya presentado, preparado o anunciado el pertinente recurso contra la resolución aclarada, corregida, subsanada o complementada, su actuación se reputa válida a todos los efectos, sin perjuicio de que, a la vista de este auto, pueda completarla en el plazo que con él se abre (art. 215.5 de la L.E.C).

Líbrese certificación de la misma para su unión al rollo de su razón, incorporándose el original al correspondiente Libro de Sentencias.

Así, por este nuestro auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.”

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a D. LUIS M^a BRAVO CERCAS, D^a. ROSALÍA GALÁN VEGA, D^a. ÁNGELA HERRERA MARTÍN, D. ANTONIO MARTÍNEZ VELERO y D. GUILLERMO MARTÍNEZ SANS en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el **Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid**.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a 2 de marzo de 2017.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).
(03/8.452/17)

